



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
28 de Enero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para los días 26, 27 y 28 de Enero de 2019 es de \$18.9859 M.N. (Dieciocho pesos con nueve mil ochocientos cincuenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



### RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HULE POLIBUTADIENO ESTIRENO EN EMULSIÓN ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA DE POLONIA, REPÚBLICA DE COREA Y JAPÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 25/01/2019, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

**Producto: Hule polibutadieno estireno en emulsión.**

<b>Fraciones arancelarias</b>	4002.19.01, 4002.19.02, 4002.19.03 y 4002.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
<b>Países de origen</b>	Estados Unidos, Corea y Japón, independientemente del país de procedencia.
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución Final de la investigación antidumping.
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y <u>se imponen Cuotas Compensatorias definitivas a las importaciones definitivas y temporales</u>, en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Importaciones originarias de Estados Unidos de \$0.34075 dólares por kilogramo;</li> <li>○ Importaciones originarias de Corea de \$0.11378 dólares por kilogramo, excepto las exportadas por LG Chem.</li> <li>○ Importaciones originarias de Japón y provenientes de Zeon y demás exportadoras de Japón de \$0.23556 dólares por kilogramo.</li> </ul> </li> <li>• No se imponen Cuotas Compensatorias a las importaciones originarias de Polonia.</li> </ul>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## ALCANCE: DATOS INEXACTOS EN EL ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

**Oficios:** 414.2019.0218 de fecha: 23/01/2019

Se realizan ciertas precisiones respecto del procedimiento para presentar mercancías a despacho, **cuando las etiquetas de información comercial contengan datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio fiscal del fabricante o importador** conforme al Numeral 6 del Anexo 2.4.1 del el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior".

### **Criterio :**

- \* Se dispone que para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías se deberá transmitir como anexo al pedimento el acuse de recibo emitido por esta DGCE.
- \* Para efecto de la aplicación de la RGCE 3.7.32. (Cumplimiento de RRNA derivado de la omisión detectada durante el reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación), se podrá acreditar el cumplimiento con la regulación correspondiente, a través de dicho acuse de recibo **aún y cuando se presente con fecha posterior al despacho aduanero.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## INFORMACIÓN RESPECTO A LA TRANSMISIÓN DEL E-DESPACHO EN TRÁNSITOS

Hacemos de su conocimiento la Hoja Informativa No. 1 referente a la **incorporación del esquema de tránsitos bajo el esquema del Manifiesto Único Ferroviario**, próximamente en las aduanas de Cd. Juárez, Nogales y Piedras Negras, mismo que ya se encuentra disponible para que de manera opcional se realicen las transmisiones de los e-despachos con operaciones asociadas a pedimentos de tránsito de importación con clave de pedimento T3 y T7, a través de los servicios web.

Lo anterior, debido a que se tiene contemplado durante el mes de marzo, iniciar operaciones en las citadas aduanas, por lo que, es necesario que los sistemas de captura ya se encuentren operando de manera correcta para llevar a cabo el inicio y los arribos de los tránsitos por medio de la VUCEM.

En caso de tener algún error favor de levantar el reporte en mesa de ayuda VUCEM al teléfono: 01 800 286 3133, los comentarios y sugerencias que tengan pueden hacerlo a los correos que se indican en el presente boletín:

Nota: En el siguiente archivo pueden consultar la hoja en comento:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**SE PROHÍBE LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS AVIARES CUANDO PROCEDAN DE LOS CONDADOS DE LOS ANGELES, SAN BERNARDINO, RIVERSIDE Y VENTURA EN CALIFORNIA ASÍ COMO DEL CONDADO DE UTAH EN UTAH.**

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del oficio citado al rubro, informa que derivado de que se detectó un brote de la enfermedad de Newcastle velogénico en una parvada de aves de exhibición de traspatio en el condado de Utah, remiten las hojas de requisitos zoosanitarios las cuales contienen la siguiente anotación de las restricciones impuestas a la importación de mercancías aviares:

*Notas:*

*Derivado de los recientes brotes de Newcastle en los Estados Unidos de América, queda prohibida la importación de mercancías aviares cuando procedan de los condados de los Ángeles, San Bernardino, Riverside y Ventura en California y del condado de Utah en Utah.*

Las combinaciones de las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se ven afectadas con esta disposición, son las que se detallan en los oficios en comento: